# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
# - ANLA –

## RESOLUCIÓN N° **001016**

(**31 MAY. 2024**)

**"Por la cual se adjudica el contrato del LOTE No 1, dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024"**

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, de la delegación de la que trata la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022,

**CONSIDERANDO:**

**1)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

**2)** Que dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a), del numeral 2, del citado artículo, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

**3)** Que el mismo literal establece que, para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

**4)** Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por los artículos 1 del Decreto 310 de 2021, artículo 8 del Decreto 142 de 2023) establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

**5)** Que una vez revisados los Acuerdos Marco de Precios existentes en https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, por parte del grupo de Participación Ciudadana de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental-SMPCA de la ANLA se evidenció que no existe en la actualidad acuerdo marco que contenga las actividades correspondientes a la organización, administración y realización de los eventos.

**6)** Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requiere: *"11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024".*

**7)** Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes mencionada, el Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, suscribió los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**8)** Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($70.508.125)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, los cuáles serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 48624 del 26 de abril de 2024, por valor de $78.000.000, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Lo anterior se ve representado por la suma de los 2 (dos) lotes, que se valoran de forma individual de la siguiente forma: **PRESUPUESTO LOTE 1 RENDICION DE CUENTAS CIUDAD DE SANTA MARTA:** El presupuesto para el lote No 1 se estima hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($45.304.076)** incluido IVA. **PRESUPUESTO LOTE 2 RENDICIÓN DE CUENTAS CIUDAD DE BOGOTÁ D.C:** El presupuesto para el lote No 2 se estima hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.204.049)** incluido IVA.

**9)** Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, los estudios previos, estudios del sector, ficha técnica, certificado de disponibilidad presupuestal del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024, se publicaron desde el día tres (3) de mayo de 2024 en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**10)** Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024, se presentaron una (1) observación a los documentos del proceso por parte de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, la cual fue debidamente resuelta en los términos previstos en el cronograma del proceso.

**11)** Que en sesión del Comité Asesor de Contratación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, llevado a cabo el día quince (15) de mayo de 2024, sus miembros aprobaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024 el pliego de condiciones definitivo para continuar el presente proceso de selección.

**12)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, mediante la Resolución No. 000908 del 16 de mayo de 2024, publicada en la plataforma SECOP II, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024, y se publicaron: estudio previo, estudio de mercado, anexo ficha técnica, pliego de condiciones definitivo del proceso, anexos y el acto administrativo de apertura.

**13)** Que en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 se establece "*… [s]in excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003*".

**14)** Que, una vez publicado estudio previo, estudio de mercado, anexo ficha técnica, pliego de condiciones definitivo del proceso, anexos y el acto administrativo de apertura no se presentaron observaciones a los documentos del proceso.

**15)** Que el día veintidós (22) de mayo de 2024, tuvo lugar el cierre del proceso de selección, en la que se hizo constar el recibo de ocho (8) ofertas para el lote uno (1), a saber:

| N° | Nombre del oferente: | NIT |
|---|---|---|
| 1 | AMERICANA CORP S A S | 830029017- 2 |
| 2 | CREIGHTIVE S.A.S. | 900894796-4 |
| 3 | EFECTO SAS | 900.657.161-2 |
| 4 | EXCALIBUR PRODUCCIONES S.A.S | 900612569-1 |
| 5 | GEMGAL S.A.S | 901517484-1 |
| 6 | INDUHOTEL SAS | 900.300.970-1 |
| 7 | ONNIX PRODUCCIONES SAS | 901.071.739-6 |
| 8 | STAGE ENTERTAINMENT SAS | 901.601.098-9 |

**16)** Que el día veintitrés (23) de mayo de 2024, se publicó en el SECOP II, el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes para el lote uno (1), con el siguiente resultado:

| PROPONENTE | JURÍDICO | TÉCNICO | FINANCIERO |
|---|---|---|---|
| AMERICANA CORP S A S | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| CREIGHTIVE S.A.S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| EFECTO SAS | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| EXCALIBUR PRODUCCIONES S.A.S | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| GEMGAL S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| INDUHOTEL SAS | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| ONNIX PRODUCCIONES SAS | RECHAZADA | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| STAGE ENTERTAINMENT SAS | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |

**17)** Que, durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes fijado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No 010 de 2024, las empresas EFECTO SAS, AMERICANA CORP S A S, CREIGHTIVE S.A.S, STAGE ENTERTAINMENT SAS e INDUHOTEL SAS presentaron subsanación conforme a los requerimientos establecidos en el informe de verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, obteniendo el siguiente resultado:

| PROPONENTE | JURÍDICO | TÉCNICO | FINANCIERO |
|---|---|---|---|
| AMERICANA CORP S A S | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| CREIGHTIVE S.A.S. | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| EFECTO SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| EXCALIBUR PRODUCCIONES S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| GEMGAL S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| INDUHOTEL SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| ONNIX PRODUCCIONES SAS | RECHAZADA | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| STAGE ENTERTAINMENT SAS | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |

**18)** Que, durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes fijado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No 010 de 2024, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

**19)** Que el treinta (30) de mayo de 2024, de acuerdo con el cronograma se procedió a dar apertura al sobre de la oferta económica para el lote uno (1), en el cual se constató que las ofertas presentadas por las empresas EFECTO SAS, EXCALIBUR PRODUCCIONES S.A.S, GEMGAL S.A.S e INDUHOTEL SAS**,** no superan el presupuesto oficial y se ajustan a lo requerido por la entidad.

**20)** Que, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am); se inició la subasta inversa electrónica del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No 010 de 2024 **para el lote 1 (evento Santa Marta)**, la cual fue suspendida teniendo en cuenta que la empresa AMERICANA CORP S A S, mediante mensaje publico remitió documentos soporte para subsanación de oferta presentada previamente. Dichos documentos fueron revisados por el evaluador técnico del proceso, quien concluyo que estos tenían validez hasta el día veintinueve (29) de mayo del presente año por lo cual no se tuvieron en cuenta, procediéndose a publicar en la plataforma SECOP II el tercer informe de requisitos técnicos habilitantes en el cual se confirmó que dicha empresa no cumplió con los requisitos técnicos y como consecuencia no se habilito.

**20)** Que, a las 10:00 a.m, se reanudó el evento de subasta inversa electrónica del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No 010 de 2024 para el **lote 1 (evento Santa Marta),** dentro de la cual se realizaron un total de siete (7) lances válidos, tal y como consta en las siguientes imágenes del Informe de Subasta Electrónica 010 de 2024 lote 1, generado en la plataforma SECOP II y que forma parte integral del proceso de selección en comento:

**Resumen de los Lances**

| Proveedor | Número de Lances por Lote | Número de Lances |
|---|---|---|
| EFECTO S.A.S. | Lance en 1 de 1 lote | 2 |
| EXCALIBUR PRODUCCIONES | Lance en 1 de 1 lote | 1 |
| GEMGAL S.A.S | Lance en 1 de 1 lote | 1 |
| Induhotel S.A.S. | Lance en 1 de 1 lote | 3 |

**Lista de los Lances por Proveedor**

**Lote.1**

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Induhotel S.A.S. | 38.388.591 ,00 COP | 44.388.75 2,00 COP | 15.26% | 3 |
| 2 | EXCALIBUR PRODUCCIONES | 39.440.931 ,16 COP | 39.440.93 1,16 COP | 12.94% | 1 |
| 3 | EFECTO S.A.S. | 40.245.849 ,42 COP | 43.500.97 6,96 COP | 11.16% | 2 |
| 4 | GEMGAL S.A.S | 42.195.945 ,91 COP | 42.195.94 5,91 COP | 6.86% | 1 |

**21)** Que en el numeral 5.1 del capítulo quinto del pliego de condiciones, se establece lo siguiente: *"Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".*

**23)** Que atendiendo a las consideraciones preliminares y teniendo en cuenta los resultados de la subasta inversa electrónica No 010 de 2024 para el **lote 1 (evento Santa Marta)**, el comité evaluador recomendó la adjudicación del contrato al proponente **INDUHOTEL SAS**, por cumplir con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, formatos, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso y de acuerdo con la oferta económica presentada en la plataforma electrónica SECOP II.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato del **Lote No 1** dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 010 de 2024, cuyo objeto es: *"11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024",* al proponente **INDUHOTEL SAS**, identificado con NIT. 900.300.970-1, por la suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L** ($38.388.591) incluidos todos los impuestos, gastos, costos, erogaciones a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 48624 del 26 de abril de 2024 por valor de $78.000.000, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

"**Por la cual se adjudica el contrato del LOTE No 1, dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024**"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante de **INDUHOTEL SAS,** en la dirección de notificaciones electrónicas autorizada por el proponente en la Carta de Presentación de la Propuesta: **docinduhotelsas@gmail.com,** en los términos de los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de mayo de 2024

**NANY HEIDI ALONSO TRIANA**
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Elaboró:
SANDRA JUDITH TRIVINO RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL)

Expediente No.
Concepto Técnico N° _____ Fecha _____
Fecha: ___ de _____ de 2020

Proceso No.: 20246100010164

**Nota**: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.